

**República de Panamá**  
**Superintendencia de Bancos de Panamá**

**RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00421**

06 de agosto de 2024

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, es una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, debidamente autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No.37-95 de 3 de octubre de 1995, emitida en su momento por la Comisión Bancaria Nacional (ahora Superintendencia de Bancos);

Que **MULTIBANK, INC.** es una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, con autorización para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución 38-87 de 4 de diciembre de 1987, emitida en su momento por la Comisión Bancaria Nacional (ahora Superintendencia de Bancos);

Que, mediante Resolución SBP-0068-2020 de 25 de mayo de 2020, esta Superintendencia autorizó a **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y a **MULTIBANK, INC.**, para compartir de manera definitiva oficinas y personal de las áreas de: TI, cobranza, recursos humanos, operaciones, experiencia clientes y canales de servicio, servicio de finanzas, servicio medios de pago y adquirencia, apoyo en auditoría, jurídico, riesgo de crédito, sostenibilidad y reputación, de conformidad a los términos propuestos, exceptuando las áreas y personal de atención al público (front office);

Que, en esta oportunidad, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **MULTIBANK, INC.**, a través de apoderados legales, han presentado ante esta Superintendencia una nueva solicitud de autorización para compartir de manera definitiva oficinas y personal de las áreas de: Cumplimiento, Gestión Integral Riesgos, Compras y Administración, Inteligencia de Negocios, Investigación y Seguridad Física, Tesorería e inversiones;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (front office), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras establecidos en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dichos Acuerdos;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficina y personal entre **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **MULTIBANK, INC.**, no merece objeciones, de la manera como ha sido planteada y sustentada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, Numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, corresponde al Superintendente resolver la presente solicitud.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar a **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y a **MULTIBANK, INC.**, para compartir de manera definitiva oficinas y personal de las áreas de: Cumplimiento, Gestión Integral Riesgos, Compras y Administración, Inteligencia de Negocios, Investigación y Seguridad Física, Tesorería e inversiones, de conformidad a los términos y detalles propuestos en la solicitud, para cada una de las áreas citas.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:  
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=NXBwmELy%2BGz5jE4D6V8lpRnQuHQatSZPZpODSjbohrg%3D>

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**



Amauri A. Castillo



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:  
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=NXBwmELy%2BGz5jE4D6V8lpRnQuHQatSZPZpODSjbohrg%3D>